

Convenio específico de colaboración académica que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, a la que en lo sucesivo se denominará la UAN, representada en este acto por su Rector C.P. Francisco Alberto Rivera Domínguez, mismo que se encuentra asistido de la Directora de la Facultad de Odontología de dicha Institución, C.D. Aurora García Sandoval, y por la otra, la Universidad Autónoma de Yucatán, a la que en adelante se designará la UADY, representada en el presente evento por su Rector C.P. Carlos Manuel Pasos Novelo, quien se encuentra asistido de su Director de la Facultad de Odontología de la misma Institución, C.D. Rolando Peniche Marcian, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----DECLARACIONES-----

Declara ambas partes a través de sus respectivos representantes:-----

- A) Que el día 21 de Diciembre de 1996 celebraron un convenio general de cooperación académica con el fin de establecer un compromiso de colaboración conjunta en el ámbito académico, científico y cultural y desarrollar programas de interés común en las áreas de docencia, investigación y difusión de la cultura.
- B) Que dentro del convenio referido en el inciso inmediato anterior acordaron llevar a cabo la colaboración y el desarrollo de los programas aludidos a través de la concertación de convenios específicos.
- C) Que tienen interés en implementar conjuntamente un curso de Maestría en Odontología y determinaron al efecto celebrar el presente acuerdo de conformidad con los lineamientos establecidos en el convenio general de cooperación académica.
- D) Que las obligaciones que asuman por virtud del presente acuerdo serán cumplidas a través de sus respectivas facultades de Odontología las cuales tendrán el carácter de dependencias ejecutoras.

-----OBJETO-----

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos a los cuales la UAN impartirá un curso de Maestría en la Facultad de Odontología de la UADY a fin de contribuir al fortalecimiento de la Carrera que se imparte en dicha unidad académica y a la creación de la unidad de posgrado correspondiente.-----

-----CLÁUSULAS-----

Primera. La UAN a través de su facultad de Odontología, se compromete a impartir un Curso de Maestría en dicha área de conocimiento al personal docente de la Facultad de Odontología de la UADY que tenga el carácter de definitivo.-----

Segunda. La UAN, a través de su Facultad de Odontología, implementará y desarrollará el referido Curso de Posgrado conforme a los planes y programas de estudio que al efecto elaboren de conformidad con su propia normatividad-----

-----estos últimos instrumentos se considerarán como parte integrante del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales a que haya a lugar y a través de los

mismos aquella determinará los lineamiento para el establecimiento, organización y desarrollo del curso en cuestión, así como todos aquellos datos y requisitos que estime necesarios para su implementación, todo lo cual se regirán por su propia legislación.-----

Tercera. La UADY, a través de su Facultad de Odontología, propondrá a la UAN, por conducto de la unidad académica a través de la cual impartirá el curso de Maestría, los miembros de su planta docente que desee cursen dicho estudio de Posgrado debiendo al efecto acompañar la documentación que acredite la satisfacción de los requisitos que se determinen mediante los instrumentos señalados en la cláusula segunda de este acuerdo, y su admisión corresponderá exclusivamente a esta última, pero una vez que hayan sido admitidos e inscritos en la Maestría se considerarán para todos los efectos legales como sus alumnos y adquirirán por lo mismo todos los derechos y obligaciones que como tales determinen su legislación, excepto la de cubrir cuota de inscripción ya que este concepto se condona al 100% por virtud de este acuerdo.-----

Cuarta. La UADY se compromete a proporcionar la infraestructura, material y en general, todo aquello que se refiera para una adecuada implementación y desarrollo de la Maestría, así como a sufragar los gastos de transportación que forzosamente será por vía aérea, hospedaje y alimentación del personal que la UAN designe como responsable de la impartición de dicho curso.-----

Quinta. Las partes gozarán conjuntamente y en la misma proporción de los derechos de propiedad industrial, patrimonial o autor y créditos académicos que lleguen a resultar de los trabajos realizados con motivo de este convenio y se comprometen a otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.-----

Sexta. Ninguna de las partes contraerá responsabilidad civil ni de ninguna otra naturaleza por el retraso o incumplimiento de este convenio causado directa o indirectamente por caso fortuito o de fuerza mayor o por paros laborales, académicos, de estudiantes o administrativos que impidan su cumplimiento, sin embargo se comprometen a instrumentar la forma y términos para reanudar su ejecución, una vez superados estos eventos.-----

Septima. El personal aportado por cada una de las partes para el cumplimiento de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente por la parte que lo haya nombrado para los efectos laborales correspondientes y continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, independientemente del lugar donde preste sus servicios, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán considerarse recíprocamente como patrón sustituto.-----

---Si en la realización de una acción derivada de este convenio interviene personal ajeno a las partes, este también se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo contrato; por tanto su intervención no originará relaciones de carácter laboral ni de ninguna otra índole con la otra parte firmante.-

Octava. Las cuestiones no previstas en este instrumento y que atañan a la materia del mismo así como todos aquellos puntos o controversias que surjan con motivo de su interpretación o aplicación serán resueltas por las partes de común acuerdo y, en caso de no lograrlo designarán un arbitro cuyas resoluciones serán inapelables.-----

Novena. Este instrumento tendrá una vigencia de un año y medio a partir de la fecha de su firma y será renovado por periodos iguales mediante acuerdo por escrito de las partes a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con seis meses de anticipación su intención de darlo por terminado, para esto, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.-----

Décima. La maestría en Odontología tendrá duración de un año y medio dividido en tres semestres, los cuales contendrán las siguientes materias:

Primer semestre: Computación.
Bioestadística.
Redacción de escritos científicos.
Método científico 1 y
Seminario de investigación.

Segundo semestre: Computación 2.
Bioestadística 2
Seminario de investigación 2.

Tercer semestre : Elaboración de tesis correspondiente, cuyo tema previamente elegido, deberá ser acorde a las líneas de investigación relacionadas con el desarrollo académico de la Facultad de Odontología de la UAN.

Décima primera. Las partes convienen en que las primeras cuatro materias del primer semestre, así como las primeras tres materias del segundo semestre, serán impartidas por profesores de la Universidad Autónoma de Yucatán, que tengan el grado de maestría y que serán nombrados profesores extraordinarios de la UAN, la última materia de ambos semestres (seminario de investigación 1 y 2) será impartida por profesores de la Universidad Autónoma de Nayarit.-----

leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por duplicado en la ciudad de Merida Yucatán, a los días del mes Mayo de 1997.

C.P. FCO ALBERTO RIVERA DOMÍNGUEZ.
Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit

C.P. CARLOS M. PASOS NOVELO.
Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán

C.D. AURORA GARCÍA SANDOVAL
Directora de la Facultad de Odontología de la UAN.

C.D. ROLANDO PENICHE MARCIN
Director de la Facultad de Odontología de la UADY